

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 24.

Habiendo sido robadas del pueblo de Herrín (Valladolid) dos mulas de las señas que se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes procedan á la busca y captura de las referidas caballerías, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su procedencia, y poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Santander 27 febrero 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

Señas que se citan.

Una mula de siete cuartas y tres dedos de alzada, negra, rozada de los encuentros y con vejigas en las cuatro extremidades.

Otra cerrada, pelo castaño, siete cuartas y tres dedos de alzada,

bastante gruesa, cerrada de las cuatro extremidades, rozada de los encuentros y coja de la pata izquierda.

Circular núm. 25.

Reclamada por el ilustrísimo señor Director general de Administración local la remisión con la mayor urgencia de un estado que comprenda el de las Cajas municipales el 31 de diciembre último, ó sea la existencia ó déficit que tenían, deuda, atrasos por cobrar y sobrantes; y habiéndose sufrido un error de imprenta respecto al plazo de remisión á este Gobierno de dicho estado, en la circular número 22, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 de febrero último, he acordado rogar de nuevo á los señores Alcaldes de la provincia que á la mayor brevedad, y sin exceder del plazo de tercero día, remitan á este Gobierno los datos que se mencionan.

Santander 1.º de marzo de 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTRUCCIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS provinciales y municipales

(CONTINUACIÓN)

Art. 18. Para la celebración de las subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas,

se observarán las siguientes reglas:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será: desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que se haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho BOLETIN OFICIAL; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el BOLETIN OFICIAL, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del art. 5.º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo

rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma)».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal correspondiente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que

efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^a En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán, en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe, ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe, ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego y el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente res-

guardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré, á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que, al hacerlo, presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

(Se continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER — ANUNCIO

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacerlos efectivos en la Depositaria-pagaduría de la misma, en los días y por el orden que se detalla.

Día 1.^o de marzo.

Retirados.

Día 2.

Montepío civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 3.

Montepío militar.

Días 4 y 6.

Todas las clases y retenciones.
Santander 27 de febrero de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de enero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo						
	TOTAL general de acogidos		Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total				
206	196	12	3	5	2	7	1	12	3	15	206	196	402

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado.

Santander 6 de febrero de 1905.

El Vicepresidente,

Higinio A. de Celis.

El Secretario,

Antonio Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina «Carmelina», núm. 744, se publica á continuación las listas referidas de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE de la finca	SITIO DONDE RADICA	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
1	Erial	Amedias	Presidente de la Junta administrativa.	Camargo	Presidente de la Junta administrativa	Camargo
2	Arbolado	Idem	D. José Sánchez	Idem	Idem	Idem
		Idem	Herederos de Raigadas	Idem	Idem	Idem
		Idem	D. José M. ^a Escobedo	Igollo	Idem	Idem

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina «Demasia á Desengaño», núm. 6.031, se publica á continuación las listas referidas de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE de la finca	SITIO DONDE RADICA	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
1	Erial	Barrio de Barros	Presidente de la Junta administrativa.	Camargo	Presidente de la Junta administrativa	Camargo
5	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Huerta	Idem	Herederos de D. Pedro Víctor Barros.	Muriedas	Los mismos	Idem
7	Casa y accesorios	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Erial	Idem	Presidente de la Junta administrativa.	Camargo	Presidente de la Junta administrativa	Idem

Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes

DE

SANTANDER

CONCURSO DE FEBRERO DE 1905

RELACIÓN de las Escuelas vacantes existentes en esta provincia, que deben proveerse por concurso único, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	DOTACIÓN — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
---------------	---------	-----------------------------	---------------

De niños

Escalante.....	Escalante.....	625	
Rivamontán al Mar.....	Suesa.....	625	

Mixtas que deben proveerse en Maestro

Soba.....	Veguilla y Aja.....	600	
Molledo.....	Santa Olalla.....	500	
Hermandad de Campoó de Suso.....	Hoz de Abiada.....	500	
Las Rozas.....	Llano.....	500	
Valderredible.....	Quintanilla y Rucandio.....	500	
Penagos.....	Llanos.....	500	
Voto.....	Bueras.....	500	
Camaleño.....	Ilces.....	500	
Enmedio.....	Nestares.....	500	
Soba.....	La Revilla.....	500	

Sustituciones de niños

Camargo.....	Herrera.....	412 50	
--------------	--------------	--------	--

De niñas

Puente Viesgo.....	Vargas.....	625	[Nueva creación]
--------------------	-------------	-----	------------------

Mixtas que deben proveerse en Maestra

Cieza.....	Collado.....	500	
Cabezón de Liébana.....	Frama.....	500	
Peñarrubia.....	Linares.....	500	
Valdeprado.....	Sotillo de San Vitores.....	500	Nueva creación
Puente Viesgo.....	Aés.....	500	Idem id.
Herrerías.....	Camijanes.....	500	Idem id.
Santa María de Cayón.....	La Penilla.....	500	Idem id.

Santander 20 de febrero de 1905.—El Jefe de la Sección, *Eloy E. Oyarbide*.—23 de febrero de 1905.—
Aprobado: El Rector, *Antonio Alonso Cortés*.

Dirección general de Obras públicas.

Vistos la instancia-proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por el Ayuntamiento de Santoña, solicitando la concesión de un tranvía con tracción de vapor desde Gama (estación del ferrocarril de Santander á Bilbao) á Santoña, cuyo trazado ha de desarrollarse por los terrenos inmediatos á dicha estación, camino que desde la misma salva el regato de Gama, un trozo de la carretera de segundo orden de Muriedas á Bilbao, otro de la de tercero de Bárcena á Santoña, desde Gama, varias calles de ambas poblaciones, terminando en la Alameda de Santoña, con un desvío por fuera de la carretera en la inmediación del barrio de Anillo, esta Dirección general ha resuelto anunciar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander la citada petición, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 11 de febrero de 1905.—
El Director general, *San Simón*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Raimundo Fueyo, vecino de Santander, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión para el saneamiento de una marisma emplazada en la margen izquierda de la ría de Rada, sitio denominado Regato de Ocina, Ayuntamientos de Voto y Bárcena de Cicero, con el fin de destinarla á explotaciones agrícolas.

La marisma que se solicita mide una extensión superficial de 35,80 hectáreas y linda al N. con el camino de Nates á Treto y terrenos particulares, E. con la carretera provincial de San Miguel de Aras á Adal y el monte Bramón, al S. con la ría de Rada y al O. con el paraje conocido por Las Veneras y el monte denominado Arbolado del Salto y Carballo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «San Roque», núm. 5.158, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «San Roque», número 5.158, del término municipal de Las Rozas, incoado por don Luis Zumelzu y don Gregorio Bascónes, en nombre y representación de don José de Arístegui y de don José Escobar, dueños de aquella concesión minera;

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno;

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 21 y 24 de octubre de 1904 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado;

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Alfredo Lasala, es favorable á dicha declaración;

Considerando que es llegado el momento de cumplir el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa,

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados, para la explotación de la mina expresada, por los representantes de los dueños que anteriormente se mencionan.

De esta providencia podrá ape-

larse ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de ochos días, según dispone el art. 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 20 de febrero de 1905.—El Gobernador, *Andrés Guillórriz de la Vega*.

Lo que se notifica á los interesados, á los efectos legales, por medio de este periódico oficial.

Santander 23 de febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Al insertar en el número 15 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 27 de enero último, el anuncio de las subastas de aprovechamientos concedidos durante el año forestal de 1904-905, se cometió el error de fijar el día 17 de este mes para la celebración en el Ayuntamiento de Cartes de la subasta de 50 robles del monte Valcabo y Cotejón, en vez del día 27 del propio mes que se fija en el anuncio original y en los pliegos de condiciones.

En su vista, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta del señor Ingeniero de la tercera Región facultativa de montes, se ha servido acordar la celebración de nueva subasta de los expresados 50 robles, señalando al efecto para dicho acto el día 3 del próximo mes de abril en el Ayuntamiento de Cartes, bajo las mismas condiciones señaladas para la anterior.

Santander 25 de febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castañeda.

El día 4 del próximo mes de marzo, á las diez de su mañana y ante este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo la subasta de cincuenta pies de roble que fueron concedidos á este Municipio, y que se hallan en el monte de Carceña perteneciente á dicho Ayuntamiento. El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secre-

taría municipal para que los licitadores puedan enterarse.
Castañeda 23 de febrero de 1905.—El Alcalde, *Froilán Cayón*.

→*←
Ayuntamiento de Rasines.

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Eusebio Gordón Fernández.
Gregorio Tallito Gómez.
Sebastián Mazpule Martínez.
Braulio López Larraga.
Juan Lastra Abascal.
Francisco Pando Ortiz.
Antonio Gutiérrez Ortiz.
Bernardo Torre Cáriga.
Prudencio Palacio Gómez.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Calvo Trevilla.
Ildefonso Mazpule López.
Rafael Iturralde Satién.
Pedro Lavín Madrazo.
Juan Fernández Maza.
Joaquín Martínez Mazpule.
Sevarino Ortiz Gómez.
Dalmacio Castillo Señá.
Julián García Díez.
José Mazpule Martínez.
Epifanio Martínez Ortiz.
Isidro Calzada Alvarado.
Valentín Iturralde Fernández.
Valeriano Revuelta Gómez.
Gorgonio Gómez Iturralde.
Pedro María Lombera Lavín.
Manuel Lombera Nieto.
José Diego Martínez.
Agustín Sáinz Alonso.
Senén Arsuaga Pérez.
Ismael García Martínez.
Alfredo Gómez Alvarado.
Gabriel Abedú Portilla.
Sandalio Bringas Gordón.
Cecilio Pando Ortiz.
Francisco Martínez Gordón.
José Ruiz Allende.
Manuel Sáinz Rozas.
Juan Ibáñez Martínez.
Gorgonio Ruiz Sáinz.
Joaquín Maza Ezquerro.
Juan Ibáñez Tueros.
Jesús Sánchez Torre.
Marcelino Ortiz Martínez.
Alberto García Martínez.
Miguel Gómez Iturralde.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 25 de la expresada ley.

Diligencia de publicación.—La pongo el infrascrito Secretario para hacer constar que la precedente lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores ha permanecido expuesta al público en la puerta de la Secretaría municipal desde el día 1.º del presente mes de enero de 1905 hasta hoy día 30 del mismo, cuya exposición fué anunciada por edictos fijados al público en los sitios de costumbre y ha sido también publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, núm. 4, del día 7 del presente, y habiendo sido examinada por cuantos lo han tenido por conveniente, no se ha presentado reclamación alguna, quedando preexistente tal como se firmó, sin ninguna modificación.

Rasines 30 de enero de 1905.—
V.º B.º, El Alcalde, *Gregorio Tallito*.—El Secretario, *Dalmacio Castillo*.

→*←

Ayuntamiento de Riotuerto.

Lista definitiva de los individuos que en el año actual de 1905 tienen voto de compromisarios para Senadores en este término municipal, y son los siguientes:

Concejales.

Don José Gutiérrez Fernández.
Fidel Aja Martínez.
Enrique Chaves Ibáñez.
Fernando Fernández Pedraja.
Cándido Arche Cavada.
Vicente Sañudo Gómez.
Juan Monte Mier.
Antonio Ruiz Aja.

Mayores contribuyentes.

Don Honorio Bruneli Canibé.
Manuel Díez Monte.
Lucas Lombana Martín.
Eliseo Vega Guichard.
José Valle Pedraja.
Manuel Cerro Mier.
Carlos Cifrián Lastra.
Daniel Gutiérrez Monte.
Eusebio Gómez Mier.
Pedro Langre Gómez.
Felipe Canales Gómez.
Victoriano Aja Gómez.
Pedro Sañudo Ruiz.
Santiago Gómez Canales.
Manuel Martínez Gutiérrez.
Feliciano Gómez Aja.
Severino Fernández Baldor.

Restituto García Gómez.
José María Taborga Ruiz.
Valeriano Haro Rozadilla.
José Acebo Gómez.
Casimiro Ortiz Alvarado.
Agustín Aja Satién.
Miguel Gómez Aja.
Vicente Aja Gómez.
Pedro Aja Maza.
Pedro Sotorrió Martínez.
José Cerro Mier.
Felipe Canales Ruiz.
José Lombana Baldor.
Isidoro Sánchez Pérez.
Paulino Santiago Monte.
Pedro Serna Reville.
Leopoldo Gutiérrez Fernández.
Juan Monte Canales.
Juan Canales Fernández.

Y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte primeros días del corriente mes de enero, que ha estado expuesta al público la lista de los electores que precede, formada por el Ayuntamiento en 1.º del propio mes, la Corporación, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó en su vista, por unanimidad, declararla ultimada en definitiva con los mismos individuos, y para que surta los oportunos efectos de la ley acuerdan asimismo se saque copia literal de ésta á fin de exponerla al público, que la autorizarán el señor Alcalde y Secretario, á sí bien, en Riotuerto á 25 de enero de 1905.—El Alcalde, *José Gutiérrez*.—El Secretario, *Daniel Palencia*.

→*←

Ayuntamiento de Polanco.

Don José Cuartas Anero, Secretario del Ayuntamiento de Polanco.

Certifico: Que las listas ultimadas de los mayores contribuyentes que, en unión de los concejales, forman los electores para compromisarios en la elección de Senadores, son las siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. José Pereda Castañeda.
Saturnino Pereda Pereda.
Remigio Herrera Torres.
Manuel Herrera Pereda.
José Calderón Cacho.
Apolinar Zunzunegui.
Benito Gutiérrez Arca.
Apolinar Castañeda.

Mayores contribuyentes.

Blanco, Antonio.
Castañeda Puente, José.
Caballos Pereda, José.
Castañeda Caballos, José.
Cires Herrera, Constantino.
Castañeda Fernández, Antonio.

Calderón Fernández, Esteban.
 Fuentevilla Herrera, Manuel.
 Fernández, Roque.
 Fernández, Justo.
 Fuentevilla, Sotero.
 Fernández Granda, José (ma-
 yor).
 Gutiérrez Cacho, Antonio.
 Gutiérrez Herreras, José.
 García Herrera, Fernando.
 Gómez, Nicanor.
 Herrera Herreras, Fernando.
 Mijares Fernández, Pedro.
 Núñez Ruiz Sánchez, Fernando.
 Pereda, José María.
 Palacio Rodil, Gregorio.
 Palacio Gutiérrez, Antolín.
 Palacio Gómez, Antonio.
 Pajarejo Cacho, Eustaquio.
 Pereda García, Fernando.
 Palacio Gutiérrez, Juan.
 Pila Pajarejo, Manuel.
 Peña, Antonio.
 Rodríguez, Antonio.
 Riva Villegas, Bartolomé.
 Rebolledo Balbontín, José.
 Rumoroso Quevedo, Manuel.
 Torices Mapol.
 Torices Castañeda, José.
 Vega Gutiérrez, Marcos.
 Valdés Villa, Manuel.

A los efectos del art. 29 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Polanco á veintidós de febrero de mil novecientos cinco.—El Alcalde, *José García Laguillo*.—El Secretario, *José Cuartas*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de Santander para citar testigos al juicio oral del echo del corriente en la causa por hurto contra Leonardo Labordeta, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiocho del corriente, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en las sesiones del juicio oral de la causa referida, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Balbino Carrolazo, Puente, tres.

Nicolás Díez Ores, Vargas, nueve.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que fir-

mo en Santander á veintidós de febrero de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

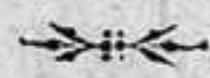


DON JOSÉ GÁLVEZ Y CHACÓN, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa contra el marinero Juan Aja Toca, por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Juan Aja Toca, soltero, oficio marinero, pelo negro, ojos negros, barba negra, estatura alta, color sano, nariz regular, hijo de Francisco y de Carolina, natural de Rivamontán al Mar (Santander), acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación de ésta, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento al cañonero «Don Alvaro de Bazán» y á mi disposición.

A bordo, Ferrol quince de febrero de mil novecientos cinco.—*José María Gálvez*.—Por mandato del señor Juez, *José María Mañobre*.



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Demetrio Sáinz López, de 22 años, hijo de Antonio y Gregoria, soltero, electricista y natural de San Martín de Porres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y

agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual trabajó á mi oficio en la Sociedad Nueva Montaña (Altos Hornos), de donde desapareció.

Dada en Santander á veintiocho de febrero de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*.—Por su mandado, *Juan Castrillo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Contrata de aguas

A LA

CIUDAD DE TORRELAVEGA

Con el fin de liquidar los asuntos pendientes con la extinguida Sociedad *Begoña y Compañía*, se ruega á los que tengan créditos contra la misma se sirvan presentar las cuentas detalladas que tengan contra ella en el término máximo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, previa presentación de justificantes ó liquidaciones respectivas.

En lo sucesivo ningún contrato ni pedido será reconocido sin autorización del que suscribe.

La correspondencia se dirigirá expresamente, con las facturas ó documentos correspondientes, al domicilio del que suscribe, actual contratista, Sombrerería número 6, 4.º piso.—Bilbao.

Torrelavega 25 febrero 1905.—*Enrique Castaño Badiola*.

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de esta Sociedad, anunciada para el día 28 de febrero, se convoca nuevamente, conforme al art. 11 de los Estatutos, para el miércoles 8 de marzo, á las 4,30 de la tarde, para tratar de la siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria y presentación del balance y cuentas de la Sociedad.

2.º Asuntos relacionados con el grupo de minas de Villaverde.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el presente año.

Santander 1.º de marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Alvaro Flórez Estrada*.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»